



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



CIRCULAR No. 16 - 0037

DE: ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

PARA: RECTORES (AS) DE LOS 46 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA CONFORMACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL GOBIERNO ESCOLAR – VIGENCIA 2026

FECHA: 06 FEB 2026

La participación ciudadana constituye un derecho fundamental de todos los ciudadanos, y la educación se configura como un espacio privilegiado para su fomento y promoción. En este sentido, el Gobierno Escolar se consolida como un mecanismo esencial de participación y formación ciudadana en las instituciones educativas, en tanto posibilita que estudiantes, padres de familia y docentes participen activamente en los procesos de gestión y toma de decisiones institucionales.

En este contexto, el Gobierno Escolar constituye una de las iniciativas más relevantes para la promoción de la participación ciudadana y la democracia en el ámbito educativo. A través de este, se busca fomentar valores como la participación, la convivencia pacífica, la tolerancia, la responsabilidad, el respeto mutuo y el pluralismo. Así mismo, se configura como una instancia de participación política y democrática que fortalece la dignidad humana, el sentido democrático, la libertad, la responsabilidad social, el diálogo y la actitud crítica y propositiva, contribuyendo a la formación de una sociedad abierta y gestora de su propio desarrollo.

La democracia como mecanismo de participación en las instituciones educativas.

La democracia, como mecanismo de participación, debe contribuir a la búsqueda de la satisfacción de necesidades comunes, permitiendo que los ciudadanos desarrollen una capacidad crítica para la defensa de sus derechos y el ejercicio de la ciudadanía mediante la propuesta y toma de decisiones orientadas al bienestar colectivo. Para ello, es fundamental que los actores sociales cuenten con procesos de formación desde edades tempranas que les permitan argumentar y participar de manera consciente en las acciones políticas.

Construir democracia como base para el desarrollo de la conciencia social implica formar una mentalidad democrática en los individuos, incidiendo en la transformación de sus actuaciones, sentimientos y formas de pensar, tanto a nivel individual como colectivo. En este sentido, afirmar que la democracia se construye desde las aulas supone desarrollar en los estudiantes una actitud crítica y reflexiva frente a los problemas del país,



06 FEB 2026

la región y el mundo, así como promover la búsqueda de soluciones solidarias, justas, equitativas e inclusivas, reconociendo el papel de cada persona como ciudadano activo dentro de su comunidad.

En concordancia con lo anterior, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) contempla como uno de sus proyectos transversales el de Competencias Ciudadanas, Democracia y Derechos Humanos, mediante el cual se busca inculcar en los estudiantes el reconocimiento de sus deberes, la construcción colectiva a través del diálogo, el debate y la participación, y la puesta en práctica de estrategias que contribuyan al desarrollo comunitario. A través del Comité de Democracia, se deberán considerar las iniciativas de estudiantes, docentes y padres de familia para la organización de las actividades comunitarias y demás acciones de participación democrática en la vida escolar, particularmente aquellas relacionadas con la elección y funcionamiento del Gobierno Escolar.

En este marco, es de interés institucional fortalecer las habilidades de liderazgo y las competencias ciudadanas mediante prácticas democráticas y éticas que se desarrollen a lo largo del año lectivo.

En consecuencia, se invita a las autoridades educativas a orientar adecuadamente el proceso electoral, tanto en la etapa de campaña como en la elección, de los candidatos a la Personería y la Contraloría Estudiantil. De igual manera, se deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones de quienes resulten elegidos, así como de los demás estamentos que conforman el Gobierno Escolar durante el año lectivo.

PERSONERO ESTUDIANTIL

El artículo 94 de la Ley 115 de 1994 y artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, establecen que, en todos los establecimientos educativos, el personero de los estudiantes es un estudiante de último grado, quien debe ser elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual, quien cumplirá las siguientes funciones.

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- Presentar ante el Rector y / o representante legal del establecimiento educativo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

CONTRALOR ESTUDIANTIL

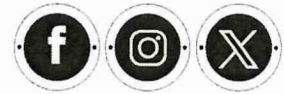
el Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar articulando y dando fuerza al Gobierno Escolar, quien cumplirá las siguientes funciones.

J

[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Funciones:

0037

06 FEB 2026

- Propiciar acciones concretas y permanentes de control social, fiscal y defensa del medio ambiente en la gestión de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
- Promover la rendición de cuentas y audiencia públicas en los establecimientos educativos.
- Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- Realizar el control fiscal y social a los procesos de contratación que realice el establecimiento educativo.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias, las irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de los establecimientos educativos.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector y al consejo directivo sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- Velar porque la disposición, administración y manejo del fondo de servicio educativo, alimentación escolar, tienda escolar, proyectos del presupuesto participativo, transporte escolar entre otros, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- Presentar a la Contraloría los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
- Poner en conocimiento del organismo de control competente las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- Socializar ante la comunidad educativa los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- Conocer el proyecto educativo institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.

Estas instancias de participación están contempladas en el artículo 2.3.3.1.5.2 del Decreto 1075 de 2015, el cual establece la obligatoriedad del Gobierno Escolar en todos los establecimientos educativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

Una vez concluido el proceso correspondiente a la vigencia 2026, se recuerda a los directivos docentes radicar las actas de elección y posesión del Personero Estudiantil, Contralor Estudiantil y demás estamentos del Gobierno Escolar en la carpeta del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Así mismo, se deberá realizar el registro y envío de la información correspondiente (acta de elección y posesión), incluyendo datos completos del Personero y Contralor Estudiantil (nombres y apellidos, número de identificación, dirección, correo electrónico y número telefónico), **a más tardar el 31 de marzo del año en curso**, al correo institucional inspeccionyvigilancia@sedtolima.gov.co, únicamente.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



16 - 0037

06 FEB 2026

Para la elección de Personeros(as) Estudiantiles en establecimientos educativos oficiales y privados, Contralorías Estudiantiles, Cabildantes Estudiantiles, así como la conformación de Consejos Estudiantiles y Consejos de Padres, Madres y Cuidadores, la fecha límite de elección será el **27 de febrero de 2026**.

En relación con los Gobernadores de los Cabildos Escolares, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 7, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural, lo cual posibilita el reconocimiento de los procesos propios de las comunidades indígenas asentadas en el territorio nacional, en observancia de su cosmovisión, formas de gobierno y organización. En este marco, se reconoce la figura de los Gobernadores de los Cabildos Escolares, cuya elección deberá realizarse a más tardar el **27 de febrero de 2026**.

La fecha límite para el empalme de los estamentos del Gobierno Escolar correspondientes a la vigencia 2026 (Consejo Directivo, Consejo Académico y demás instancias) y el envío de la información respectiva será el **31 de marzo del año en curso**, al correo institucional anteriormente indicado, únicamente.

Adicionalmente se hace claridad que los documentos relacionados con la elección del Gobierno Escolar como actas de elección y demás, deben estar debidamente firmados y conservados en el archivo físico y digital de cada establecimiento educativo, información que debe estar disponible para consulta e información por parte de la comunidad educativa, secretaria de Educación – Inspección y Vigilancia y/o entes de Control.

Finalmente, se recuerda a los rectores de los establecimientos educativos del departamento que **la no entrega de la información o su presentación de manera extemporánea ante este despacho dará lugar a las acciones correspondientes ante los entes de control competentes**, conforme a la normatividad vigente.

Atentamente;


ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

Proyecto: Sandra Patricia Alonso Castellanos/ Profesional Universitario
Reviso: Andrea Mayoral Ortiz /Profesional Especializado Área Inspección y Vigilancia

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11